



912.102.2.1876.2025

Santiago de Cali, 01 de julio de 2025

Doctor

**Gustavo Alberto Herrera Ávila**

Apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Ciudad

Respetado señor,

En atención a la solicitud presentada mediante derecho de petición, con el que requiere se le remitan *“1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante, CÉSAR TULLIO ARAGÓN PEREA en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda. (...)”*, esto, en el marco del proceso ordinario laboral de primera instancia que cursa actualmente en el Juzgado 21 Laboral del Circuito Judicial de Cali bajo el radicado No. 76001310502120240024300; la oficina de Defensa Judicial, dentro de sus competencias se permite informar:

En el presente caso, la Entidad Metro Cali S.A. fue vinculada al proceso directamente por el demandante, César Tulio Aragón Perea, por lo que opera la exigencia de una reclamación administrativa previa a la presentación de la demanda por el actor ante esta Entidad.

Esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 4 de la Ley 712 de 2001, ya que la reclamación administrativa constituye un requisito de procedibilidad en los procesos laborales que se instauran contra entidades públicas. El texto de dicha norma establece expresamente que:

*“Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.”*

Con el fin de dar respuesta integral a su solicitud, se realizó una revisión exhaustiva en las siguientes fuentes internas y oficiales de Metro Cali S.A.:

- Correo institucional de notificaciones judiciales
- Aplicativo de gestión documental Sevenet
- Expediente interno correspondiente al proceso judicial de referencia



Como resultado de dicha revisión, se puede afirmar que no figuran reclamaciones administrativas o comunicaciones radicadas por parte del señor Cesar Tulio Aragón Perea ante Metro Cali S.A. que se relacionen con las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral presentada ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito Judicial de Cali.

Ahora bien, en atención al numeral 2 de la petición, por medio del cual solicita “Se sirvan a certificar si existen saldos a favor del CONSORCIO METRO HE con ocasión del contrato afianzado No. 915.104.9.03.2021, suscrito entre METRO CALI S.A. como contratante y el CONSORCIO METRO HE como contratista”. Nos permitimos informar que la Dirección Financiera y Administrativa allegó respuesta oportuna a dicho numeral el día 27 de junio del año en curso a través del Oficio No. 913.102.2.1865.2025 con sus respectivos anexos, el cual se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

**NAYIB YABER ENCISO**  
Jefe Oficina Defensa Judicial  
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proyectó: Isabella Hidalgo Saavedra – Contratista de la Oficina de Defensa Judicial.  
Aprobó: Nayib Yaber Enciso – Jefe de Oficina de Defensa Judicial.



913.102.2.1865.2025

Señor  
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA  
Apoderado Especial  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.  
Email: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
Santiago de Cali

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo,

Por medio del presente, damos respuesta al punto No. 02 de la petición radicada bajo el No. 2178, en el que solicita informar si existen saldos a favor de CONSORCIO METRO HE, con ocasión del contrato afianzado No. 915.104.9.03.2021, suscrito entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION como contratante y el CONSORCIO METRO HE como contratista.

Al respecto, informamos que una vez revisados los libros auxiliares de contabilidad con fecha corte 30 de abril de 2025, de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se evidencia que no existen saldos pendientes de pago por la ejecución del contrato. No obstante, en el siguiente resumen del acta de liquidación, presenta un saldo a favor del contratista, que fue cancelado con la factura Electrónica No 18 del 20 de diciembre del 2022, emitida por CONSORCIO METRO HE, tramitada para pago ante la fiduciaria Bogotá, con comprobante de egreso No 20224340 del 20 de diciembre 2022.



	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE</b>
--	--

**2.2.5. CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR	
1. Valor inicial del contrato		\$ 408.594.555
2. Valor adición 1		\$ 480.395.533
2.1 Valor adición 2		\$39.356.275
2.2 Valor adición 3		\$133.961.560
3. Valores cancelados, (incluidas las adiciones) – no incluye valores descontados para el pago final	\$ 1.007.762.165,04	
4. Valor en trámite de pago – primer 5% del pago final contra suscripción acta de entrega y recibo	\$20.429.728	
5. Saldo a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	\$13.666.921,96	
6. Saldo a favor del CONTRATISTA – segundo 5% del pago final contra suscripción acta de liquidación	\$20.429.728	
Sumas Iguales	\$ 1.062.307.943	\$ 1.062.307.943

Nota: Se adjunta Acta de Liquidación del Contrato y Comprobante Egreso con sus soportes del trámite de pago.

Cordialmente,

**MARTHA CECILIA PIRABAN GONZÁLEZ**  
Profesional Especializado Oficina de Gestión Financiera  
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

*Proyecto: Rita Fernanda Hernández Martínez – Contratista - Dirección Financiera y Administrativa*

Radicado N° 2178 Ventanilla Única: 16-06-25

Vence: Julio 2 de 2025

Señores:

**METRO CALI S.A. ACUERDO EN REESTRUCTURACION**

judiciales@metrocali.gov.co

E.S.D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA en contra de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO H.E, proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 76001310502120240024300 en el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

**I. PETICIÓN**

Solicito respetuosamente me remitan:

1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante, el CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda. Jurídico ✓
2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor del CONSORCIO METRO HE con ocasión del contrato afianzado No. 915.104.9.03.2021, suscrito entre METRO CALI S.A. como contratante y el CONSORCIO METRO HE como contratista. Financiero ✓

**II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN**

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
  - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
  - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y
  - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

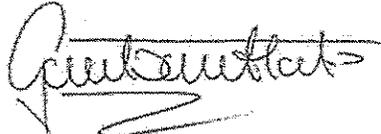
términos en Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”.

### III. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

Entre los suscritos a saber, por una parte **OSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 14.897.881 expedida en Buga (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, en su condición de Presidente según Decreto de Nombramiento número 4112.010.20.0853 de abril 29 de 2020 y Acta de Posesión número 0260 del 04 de mayo conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública número 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaría 9ª del Círculo de Cali, y **GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 66.858.825 expedida Cali (Valle del Cauca), actuando en su condición de Supervisora del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 en representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN - EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula 10.548.685 expedida Popayán (Cauca), quien actúa como representante legal de la **CONSORCIO METRO HE**, identificada con el NIT. 805.013.171, quien en adelante y para todos los efectos legales de la presente acta se denominará **EI INTERVENTOR.**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Contrato número	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 915.104.9.03.2021		
Fecha suscripción contrato	22 de septiembre de 2021.		
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO-JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO-MIO		
Contratista	CONSORCIO METRO HE.		
	EMPRESA	NIT	PARTICIPACIÓN.
	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	10548685	60%
	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S	901.445.224-1	40%
Fecha acta de inicio del plazo de ejecución	5 de Octubre de 2021		
Plazo inicial	2 meses y 27 días.		
Plazo final	7 meses y 28 días.		
Valor inicial	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555).		
Adición 1	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 480.395.533).		
Adición 2	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275)		





**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

Adición 3	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580)
Valor final	MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.062.307.943)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal número	20210405 del 17 de septiembre de 2021 20220128 del 28 de enero de 2022 20220012 del 3 de enero de 2022 20220281 del 01 de julio de 2022
Certificado de Registro Presupuestal número	20211623 del 22 de septiembre de 2021 20220377 del 31 de enero de 2022 20220014 del 3 de enero de 2022 20220377 del 31 de enero de 2022 20220871 del 15 de julio de 2022
Datos aprobación garantía inicial	El 04 de octubre de 2021, la Jefe de la oficina de Contratación de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aprobó las pólizas de seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales número 435-47-994000046219 anexo 1, que ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, postraciones sociales legales, Estabilidad de la obra y Calidad, y la póliza de seguro de responsabilidad Civil Extracontractual número 435-74-994000011207 Anexo 1, ambas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Supervisor	GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA.

**2. RESUMEN DEL CONTRATO** (Establecer el valor inicial y relacionar adiciones en valor si las hubo)

- a. Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE suscribieron el Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 cuyo objeto es: *"Interventoría integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las Terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del sistema integrado de Transporte Masivo – Mio"*, por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555) con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas:

FASE PRELIMINAR	15 días
FASE DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2021

- b. Que, el 30 de diciembre de 2022, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE, suscribieron el MODIFICATORIO No. 1 al contrato de interventoría 915.104.9.03.2021, mediante el cual las partes acordaron prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de





ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE

la etapa de construcción por cuatro (4) meses, es decir desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2022.

- c. Que, el 01 de abril de 2022, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE, suscribieron el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021, mediante el cual se adicionó al valor del contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275) incluido AIU, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.
- d. Que, el 15 de julio de 2022, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE, suscribieron el MODIFICATORIO No. 3 al Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021, mediante el cual las partes acordaron prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción por treinta (30) días calendario que se contará desde el 18 de julio hasta el día 16 de agosto de 2022. adicionando al valor del contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580) incluido AIU, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.

## 2.1. OTROSÍ O MODIFICATORIOS

NÚMERO DEL OTROSÍ O MODIFICATORIO	DESCRIPCIÓN
Modificadorio 1	<ul style="list-style-type: none"><li>Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$480.395.533)-</li><li>Se prorrogó de común acuerdo el plazo del contrato de obra pública por cuatro (4) meses calendario a partir del 1 de enero hasta el día 30 de abril de 2022.</li></ul>
Modificadorio 2	Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.356.275)-
Modificadorio 3	<ul style="list-style-type: none"><li>Se adicionó al valor del contrato de interventoría la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$133.961.580)-</li><li>Se prorrogó de común acuerdo el plazo del contrato de obra pública</li></ul>



Certificado N° 0012/4526



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

por treinta (30) días calendario a partir del 18 de julio hasta el 16 de agosto de 2022.

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE suscribieron el Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 cuyo objeto es: "Interventoría integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las Terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del sistema integrado de Transporte Masivo – Mio", por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$408.594.555). con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas

**2.2.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	5/10/2021	31/12/2021
PRÓRROGA 1	1/01/2022	30/04/2022
PRÓRROGA 2	18/07/2022	16/08/2022
<b>PLAZO FINAL TOTAL</b>	<b>5/10/2021</b>	<b>16/08/2022</b>

**2.2.2. SUSPENSIÓN, ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN Y ACTA DE REINICIO**

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN NÚMERO 1	29/04/2022	33 días	N/A
ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN NÚMERO 2	31/05/2022	28 días	N/A
ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN NÚMERO 3	28/06/2022	17 días	N/A
ACTA DE REINICIO	15/07/2022	N/A	N/A
<b>TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN</b>		<b>78 días.</b>	

**VALORES Y ESTADO FINANCIERO**

El balance financiero del contrato de obra pública número 915.104.9.03 .2021, presenta las siguientes cifras en moneda legal:

**2.2.3. VALOR DEL CONTRATO**

CONTRATO	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO
Contrato inicial	\$408.594.555	20211623	20210405
Valor adición 1	\$480.395.533	20222012	20220012
Valor adición 2	\$39.356.275	20220223	20220128





**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE**

CONTRATO	VALOR	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO
Valor adición 3	\$133.961.580	20220871	20220281
<b>VALOR TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>\$1.062.307.943</b>		

#### 2.2.4. PAGOS MENSUALES

De conformidad con la forma de pago pactada en la cláusula CUARTA del contrato, a continuación, se relacionan las facturas de acuerdo con la actividad desarrollada dentro del mes.

CUOTAS O PAGO MENSUAL NÚMERO	FACTURA NÚMERO	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL CON IVA
Acta 01	FELE 3	01/12/2021	\$115.585.838,00.
Acta 02	FELE 4	15/12/2021	\$116.807.783,04.
Acta 03	FELE 5	16/12/2021	\$121.675.156,00.
Acta 04	FELE 6	16/02/2022	\$133.961.580,00.
Acta 05	FELE 8	04/04/2022	\$133.961.580,00
Acta 06	FELE 10	19/04/2022	\$118.586.899,00.
Acta 07	FELE 12	16/05/2022	\$93.885.474,00
Acta 07	FELE 13	16/05/2022	\$39.356.275,00
Acta 08	FELE 15	07/10/2022	\$133.961.580,00
<b>VALOR TOTAL PAGADO:</b>			<b>\$1.007.782.165,04</b>

#### 2.2.5. CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALOR	
1. Valor inicial del contrato		\$ 408.594.555
2. Valor adición 1		\$ 480.395.533
2.1 Valor adición 2		\$39.356.275
2.2 Valor adición 3		\$133.961.580
3. Valores cancelados, (incluidas las adiciones) – no incluye valores descontados para el pago final	\$ 1.007.782.165,04	
4. Valor en trámite de pago - primer 5% del pago final contra suscripción acta de entrega y recibo	\$20.429.728	
5. Saldo a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	\$13.666.921,96	
6. Saldo a favor del CONTRATISTA - segundo 5% del pago final contra suscripción acta de liquidación	\$20.429.728	
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$ 1.062.307.943</b>	<b>\$ 1.062.307.943</b>

**Nota 1:** De la anterior tabla se evidencia que existe un saldo en el contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 a favor de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 96/100 CENTAVOS M/CTE. (\$ 13.666.921,96)**. En virtud de lo anterior se hace necesario trámite de solicitud de reducción de las disponibilidades y registros presupuestales que se indican a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR A DISMINUIR
20220128 del 28 de enero de 2022	20220377 del 31 de enero de 2022	\$ 13.666.922,96
<b>SUMAS</b>		<b>\$ 13.666.922,96</b>

### 2.3. GARANTÍA.

Mediante acta del 15 de diciembre de 2022, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN aprobó la garantía descrita a continuación, en los siguientes términos:

Datos de la póliza:

Póliza No.	Anexo	Fecha expedición	Aseguradora	Tipo de póliza	Ciudad expedición
435-47-994000046219	10	15/12/2022	ASEGURADORA SODARIA DE COLOMBIA	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	POPAYAN
TOMADOR / CONTRATISTA			CONSORCIO METRO HE	NIT No.805.013.171-8	CALI
PARTES DEL CONTRATISTA:			HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ (60%)	C.C No.10.548.685	
			EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S (40%)	NIT No. 901.445.224	
RIESGO AMPARADO			VIGENCIA		VALOR ASEGURAD
			DESDE	HASTA	
Ej. Cumplimiento del contrato. Cláusula 22. El 10% del valor del contrato. Vigencia: hasta la liquidación.			22/09/2021	16/02/2023	\$106.230.794,30
Ej.: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Cláusula 22. El 10% del valor del contrato. Vigencia: el contrato y tres años más.			22/09/2021	16/09/2025	\$106.230.794,30
Ej. Calidad del servicio. Cláusula 22. El 20% del valor del contrato. Vigencia: El contrato y seis (6) meses más.			31/12/2021	16/08/2027	\$106.230.794,30
Certificado de pago de la prima			NO GENERA VALOR DE PRIMA		

### 3. CONSIDERACIONES

3.1 Que, el veintidós (22) de septiembre de 2021 METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, suscribió el Contrato de Interventoría 915.104.9.03.2021 cuyo objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS TERMINALES CALIPSO – JULIO RINCÓN Y PASO DEL COMERCIO PERTENECIENTES A LA TERCERA FASE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – MIO", por valor estimado de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$408.594.555), con un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, según la siguiente descripción de etapas:

3.2 Que, el 04 de octubre de 2021, la Jefe de la Oficina de Contratación de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aprobó las Pólizas de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales número 435-47-994000046219 expedida el 30 de septiembre de 2021 que ampara los riesgos de Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y calidad del servicio, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE

Extracontractual número 435-74-994000011207 Anexo 1 expedida el 30 de septiembre de 2021, ambas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respectivamente.

- 3.3 Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, el 5 de octubre de 2021 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública Número 915.104.9.03.2021, suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**.
- 3.4 Que, el 30 de diciembre de 2021, se suscribió el **MODIFICATORIO No. 1**, en donde las partes acordaron: i) Prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución de la etapa de construcción del Contrato de Interventoría en cuatro (4) meses que se contará desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 30 de abril de 2022 y, ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría la suma de \$ 480.395.533 IVA incluido.
- 3.5 Que, el 1° de abril de 2022, se suscribió el **MODIFICATORIO No. 2**, en donde las partes acordaron adicionar al valor del Contrato la suma de \$39.356.275 IVA incluido-.
- 3.6 Que, el 29 de abril de 2022, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, en donde las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato por un plazo de treinta y tres (33) días calendario, es decir desde el 29 de abril hasta el 31 de mayo de 2022.
- 3.7 Que, el 31 de mayo de 2022, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, en donde las partes acordaron suspender la ejecución del Contrato por un plazo de veintiocho (28) días calendario, es decir desde el 1° hasta el 28 de junio de 2022.
- 3.8 Que, el 28 de junio de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y la Interventoría **CONSORCIO METRO HE**, suscribieron de común acuerdo el Acta de **Suspensión No. 3** al Contrato de interventoría 915.104.9.03.2021, en donde acordaron prorrogar la suspensión en diecisiete (17) días calendarios, es decir desde el 29 de junio hasta el 15 de julio de 2022.
- 3.9 Que, el 15 de julio de 2022, **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION** y **EL CONSORCIO METRO HE** suscribieron el acta de reinicio No. 1 al contrato de interventoría 915.104.09.03.2021, mediante el cual las partes acordaron reiniciar el referido contrato de interventoría a partir del 15 de julio de 2022.
- 3.10 Que, el 15 de julio de 2022 **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION** y **EL CONSORCIO METRO HE** suscribieron el modificadorio No.3 al contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021, mediante el cual se acordó prorrogar de común acuerdo el plazo de ejecución por un plazo de (30) días calendario contados a partir del 18 de julio hasta el 16 de agosto de 2022 y adición al valor del contrato por una suma de **CIENTO TREINTA TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (133.961.580) IVA**, para continuar con el acompañamiento, seguimiento y control de todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista de obra.
- 3.11 Que, el 16 de agosto de 2022, se suscribió entre el **CONSORCIO RECUPERACIÓN**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE**





ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE

y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*

- 3.12 Que, el 16 de agosto de 2022, se suscribió entre la UNIÓN TEMPORAL CALI 2021, en calidad de contratista de obra, el CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.13 Que, el 12 de octubre de 2022, se suscribió entre el CONSORCIO RECUPERACIÓN, en calidad de contratista de obra, el CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021 cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.14 Que, el 28 de noviembre de 2022 se suscribió entre la UNIÓN TEMPORAL CALI 2021, en calidad de contratista de obra, el CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021, cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.15 Que, el 30 de noviembre de 2022, se suscribió entre el CONSORCIO RECUPERACIÓN, en calidad de contratista de obra, el CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.03.2021 cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Calipso – Julio Rincón, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.16 Que, el 7 de diciembre de 2022, se suscribió el CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 915.104.9.03.2021 cuyo objeto es *la Interventoría Integral a las actividades de recuperación y reconstrucción de las terminales Calipso – Julio Rincón y Paso del Comercio pertenecientes a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*



Certificado No CO12/4526



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO  
DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021, CONSORCIO METRO HE

- 3.17 Que, el 16 de diciembre de 2022, se suscribió entre la **UNIÓN TEMPORAL CALI 2021**, en calidad de contratista de obra, el **CONSORCIO METRO HE** y **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 915.104.8.04.2021** cuyo objeto es *Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, la recuperación y reconstrucción de la Terminal Paso del Comercio, perteneciente a la tercera fase del plan de recuperación y reconstrucción de las estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte Masivo – MIO.*
- 3.18 Que, el 15 de diciembre de 2022, en virtud de la suscripción del **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL** del contrato de interventoría No. 915.04.9.03.2021, mediante comunicación interna No. 915.104.9.1741.2022 la Dirección de Infraestructura tramitó ante la Dirección Financiera y Administrativa el pago correspondiente al **Pago contra recibo final** por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728)**, lo anterior de conformidad a lo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del referido contrato de interventoría 915.104.9.03.2021, quedando pendiente el **Pago contra liquidación** por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728)**, sujeto a la suscripción del acta de liquidación del presente contrato de interventoría.
- 3.19 Que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, no existen procesos judiciales en curso.
- 3.20 Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes, suscriben la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del vínculo contractual.

#### 4. SALVEDADES

No se presentaron.

En mérito de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de ley 1150 de 2007, las partes

#### DETERMINAN

**PRIMERO:** Liquidar el Contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021 suscrito entre **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** y el **CONSORCIO METRO HE**.

**SEGUNDO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, forma de pago y liquidación del Contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021, sin salvedades; y, en tal virtud, se declaran expresamente que no existe controversia alguna entre ellas con ocasión o a raíz de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, el **CONSORCIO METRO HE** renuncia expresamente a interponer acciones de reclamación administrativas, extrajudiciales y/o judiciales derivadas de la ejecución y liquidación de este contrato.



Certificado No. 00124526

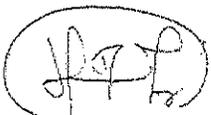


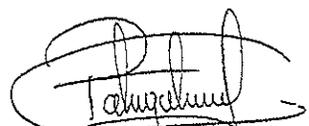
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021. CONSORCIO METRO HE

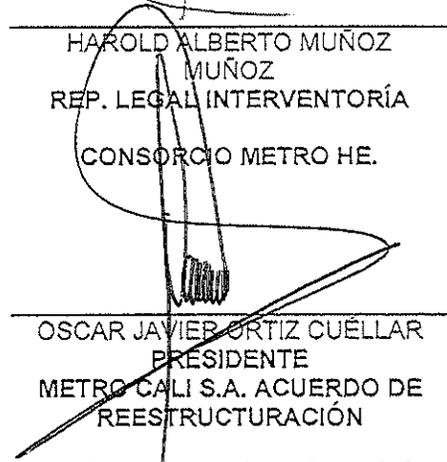
TERCERO: En virtud de lo expuesto en el considerando número 3.18 y con la suscripción de la presente acta de liquidación, reconocer como saldo a favor del CONSORCIO METRO HE y en consecuencia tramitar el pago ante la Dirección Financiera y Administrativa por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728), previo cumplimiento de lo pactado en la Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021.

CUARTO: Ordenar a la Dirección Financiera y Administrativa, la disminución del registro presupuestal número 20220377 del 31 de enero de 2022, en la suma TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 96/100 CENTAVOS M/CTE. (\$ 13.666.921,96), que corresponde al saldo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

  
HAROLD ALBERTO MUÑOZ  
MUÑOZ  
REP. LEGAL INTERVENTORÍA  
CONSORCIO METRO HE.

  
GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ  
MERA.  
DIRECTORA DE  
INFRAESTRUCTURA  
METRO CALI S.A. ACUERDO DE  
REESTRUCTURACIÓN

  
OSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR  
PRESIDENTE  
METRO CALI S.A. ACUERDO DE  
REESTRUCTURACIÓN

- Revisó: Dra. Alba Lucero Urrea – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
- Dra. Eliana María Ampudia Balanta – Jefe de la oficina de Gestión Contractual
- Dra. Oscar Marino Ruiz Jiménez – Director Financiero y Administrativo
- Martha Cecilia Pirabán – Profesional Especializada – Dirección Financiera y Administrativa
- Proyectó: Ing. Martín José Morales Fontalvo – Profesional Universitario Oficina de Construcción
- Ing. Martha Lucía Cadavid Díaz - Profesional Universitario Oficina de Construcción
- Abogada Juliana Bocanegra Martínez – Contratista – Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
- Arq. Camilo Jose Alzate Erazo-Contratista adscrito a la Dirección de Infraestructura.



# METRO CALI S.A.. ACUERDO DE REESTRUCTURACION

NIT: 805013171

## AUXILIAR POR TERCERO

Fecha 25/06/25

Pagina 1

RPRE2004

CONSORCIO METRO HE

FECHA 01/01/22 A: 31/12/22

Operacion	Numero	Ope. Referencia	CC	SCC	Rubro	Rec	Fecha	Valor	Saldo	
REGISTRO PRESUPU	20220014	EXP_DSP	20220012	06	60	0535019011	39	03/01/22	480.395.533,00	0,00
REGISTRO PRESUPU	20220377	EXP_DSP	20220128	06	60	0540302501	69	31/01/22	54.526.377,96	0,00
RADICAR FACTURAS	2022-FEV7	EXP_CMD	20220014	06	60	0535019011	39	11/03/22	133.961.580,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20220642	EXP_ORG	20220643	06	60	0535019011	39	14/03/22	133.961.580,00	133.961.580,00
EXPEDIR ORDENES	20220643	RAD_FAC	2022-FEV7	06	60	0535019011	39	14/03/22	133.961.580,00	0,00
REGISTRO PRESUPU	20220537	EXP_DSP	20220223	06	60	0535012501	69	05/04/22	39.356.275,00	0,00
RADICAR FACTURAS	2022_8	EXP_CMD	20220014	06	60	0535019011	39	23/04/22	133.961.580,00	0,00
RADICAR FACTURAS	2022_10	EXP_CMD	20220014	06	60	0535019011	39	23/04/22	118.586.899,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20221101	EXP_ORG	20221099	06	60	0535019011	39	25/04/22	133.961.580,00	133.961.580,00
EXPEDIR GIROS	20221100	EXP_ORG	20221098	06	60	0535019011	39	25/04/22	118.586.899,00	118.586.899,00
EXPEDIR ORDENES	20221098	RAD_FAC	2022_10	06	60	0535019011	39	25/04/22	118.586.899,00	0,00
EXPEDIR ORDENES	20221099	RAD_FAC	2022_8	06	60	0535019011	39	25/04/22	133.961.580,00	0,00
RADICAR FACTURAS	2022-12	EXP_CMD	20220014	06	60	0535019011	39	21/05/22	93.885.474,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20221422	EXP_ORG	20221420	06	60	0535019011	39	24/05/22	93.885.474,00	93.885.474,00
EXPEDIR GIROS	20221435	EXP_ORG	20221433	06	60	0535012501	69	24/05/22	39.356.275,00	39.356.275,00
EXPEDIR ORDENES	20221420	RAD_FAC	2022-12	06	60	0535019011	39	24/05/22	93.885.474,00	0,00
RADICAR FACTURAS	2022-13	EXP_CMC	20220537	06	60	0535012501	69	24/05/22	39.356.275,00	0,00
EXPEDIR ORDENES	20221433	RAD_FAC	2022-13	06	60	0535012501	69	24/05/22	39.356.275,00	0,00
REGISTRO PRESUPU	20220871	EXP_DSP	20220281	06	60	0535012501	69	15/07/22	133.961.580,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20223224	EXP_ORG	20223246	06	60	0535012501	69	25/10/22	133.961.580,00	133.961.580,00
RADICAR FACTURAS	2022-15	EXP_CMC	20220871	06	60	0535012501	69	25/10/22	133.961.580,00	0,00
EXPEDIR ORDENES	20223246	RAD_FAC	2022-15	06	60	0535012501	69	25/10/22	133.961.580,00	0,00
RADICAR FACTURAS	2022-16	EXP_CMD	20220377	06	60	0540302501	69	15/12/22	20.429.728,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20224043	EXP_ORP	20224109	06	60	0540302501	69	19/12/22	20.429.728,00	20.429.728,00
ORDEN DE GIRO CX	20224109	RAD_FAC	2022-16	06	60	0540302501	69	19/12/22	20.429.728,00	0,00
EXPEDIR GIROS	20224109	EXP_ORP	20224175	06	60	0540302501	69	20/12/22	20.429.728,00	20.429.728,00
RADICAR FACTURAS	2022-18	EXP_CMD	20220377	06	60	0540302501	69	20/12/22	20.429.728,00	0,00
ORDEN DE GIRO CX	20224175	RAD_FAC	2022-18	06	60	0540302501	69	20/12/22	20.429.728,00	0,00
DISMINUCION REGI	20220080	EXP_CMD	20220377	06	60	0540302501	69	26/12/22	13.666.921,96	13.666.921,96
<b>Totales.....</b>								2.805.625.219,92	708.239.765,96	

2022 12 20 \$ 20.429.728,00

CONSORCIO METRO HE

CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS\*



805013171

**DOCUMENTO CONTABLE  
COMPROBANTE DE EGRESO CE 20224340**

Fecha del movimiento '2022-12-20'

**OBSERVACION**

RAD. PAGO. FINAL. SUSCRIPCION. LIQUIDACION. CONTRATO. INTERVENTORIA. 915.104.9.03.2021.S/G. FAC.18

CONCEPTO	C.U	CONCEPTO	TERCERO	C.C	S.C	Doc Rf 1	DEBITO	CREDITO
93080300250612	02	TRANSF.MUNICIPIO-CONV	901524996	06	60	0	20.429.728,0	0,00
935501029130061	02	TRANSF.MUNICIPIO-CONV	901524996	06	60	2022-18	20.429.728,0	0,00
991522002500	02	DESARROLLO DEL SITM P	901524996	06	60		0,00	20.429.728,0
991510002500	02	DESARROLLO DEL SITM P	901524996	06	60		0,00	20.429.728,0
<b>Total \$</b>							<b>40.859.456,0</b>	<b>40.859.456,0</b>

<b>CHEQUE NRO</b>	0
<b>BENEFICIARIO</b>	CONSORCIO METRO HE
<b>NIT o C.C</b>	901524996
<b>DIGITADO</b>	JALOMIA

**METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION**

Nit: 805013171

ORDEN DE GIRO CXP PPTO No. 20224175

FECHA : 20/12/2022 16:02	
PAGUESE A : CONSORCIO METRO HE	NIT O CC : 901524996
DIRECCION : CR 105 12 B 12 UR PORTAL DEL JOCKEY 1	TELEFONO :
FACTURA : 2022-18	
VIGENCIA : 2022	
Conforme a documentos probatorios y constancia de recepcion de bienes y servicios contratados anexos segun las condiciones y especificaciones exigidas por: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	

## CONCEPTO :

RAD. PAGO. FINAL. SUSCRIPCION. LIQUIDACION. CONTRATO. INTERVENTORIA. 915.104.9.03.2021.S/G.FAC.18

APROPIACION	DESCRIPCION	REC	VALOR	SALDO PENDIENTE
0540302501	Troncales, Pretroncales y Complementarias	69	20.429.728,00	13.666.921,96
<b>TOTAL A PAGAR \$....</b>			<b>20.429.728,00</b>	



# METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION

Nit: 805013171-8

## RADICACION DE FACTURA No: FP 2022-18

Fecha de Movimiento: 20/12/2022

RECIBIDO DE: CONSORCIO METRO HE

DESCRIPCION: RAD.PAGO.FINAL.SUSCRIPCION.LIQUIDACION.CONTRATO.INTERVENTORIA.915.104.9.03.2021.S/  
G.FAC.18

CUENTA	C.U.	TERCERO	C.C.	S.C.	DESCRIPCION	DOC REF1	DEBITOS	CREDITOS
835511009130010	02	901524996	06	60	TRANSF.MUNICIPIO-CONVENIO	2022-18	20,429,728.00	0.00
991522002500	02	901524996	06	60	DESARROLLO DEL SITM PARA	2022-18	20,429,728.00	0.00
891516002500	02	901524996	06	60	DESARROLLO DEL SITM DE	2022-18	0.00	20,429,728.00
935501029130061	02	901524996	06	60	TRANSF.MUNICIPIO-CONVENIO	2022-18	0.00	20,429,728.00
<b>TOTALES:</b>							40,859,456.00	40,859,456.00

OBSERVACIONES :

RITA FERNANDA HERNANDEZ MARTIN

ELABORADO POR



915.104.09.1762.2022

Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2022

Doctora:

**OSCAR MARINO RUÍZ JIMÉNEZ**

Director Financiero y Administrativo

**METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**

Ciudad

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 915.104.9.03.2021 – RECUPERACIÓN TERMINAL PASO DEL COMERCIO Y TERMINAL CALIPSO-JULIO RINCÓN – CONSORCIO METRO HE – NIT 901.524.996-8

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TRÁMITE DE PAGO – PAGO CONTRA RECIBO FINAL SEGÚN CLÁUSULA 4 EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del Contrato de la referencia celebrado entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y el CONSORCIO METRO HE, se debe tramitar el pago contra liquidación, correspondiente al pago con la suscripción del acta de liquidación dl referido contrato de interventoría. Se adjuntan los siguientes documentos soporte, para que se realice el respectivo trámite de pago:

- Original y Copia de la Factura Electrónica de Venta No. 18 de fecha 20 de diciembre de 2022, del CONSORCIO METRO HE, por valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 20.429.728).
- Los pagos deben efectuarse con cargo a los siguientes Registros Presupuestales (Anexo Copia):



Calle 25N # 2F - 136

PBX: (602) 660 00 01 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 4.0 Fecha: 22/10/2021

Página 1 de 2



915.104.09.1762.2022

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	FUENTE DEL RECURSO	VALOR A PAGAR
20220128	20220377	TRANSF.MUNICIPIO-CONVENIO RECONSTRUCCIÓN - TRONCALES, PRETRONCALES Y COMPLEMENTARIAS	\$ 20.429.728
TOTAL			\$ 20.429.728

1. Original del Estado fiscal del Contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021, con fecha 19 de diciembre de 2022.
2. Certificación de pago de los parafiscales CONSORCIO METRO HE con fecha 14 de diciembre de 2022.
3. Certificación pago de los parafiscales HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ con fecha de 14 de diciembre de 2022
4. Certificación pago de los parafiscales EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS con fecha de 14 de diciembre de 2022.
5. Copia RUT CONSORCIO METRO HE
6. Copia RUT HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
7. Copia RUT EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS.
8. Copia Certificación Bancaria Cuenta Corriente 261-000033-47 de Bancolombia
9. Copia Conformación Consorcial.
10. Copia del acta liquidación del contrato de interventoría No. 915.104.9.03.2021.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ MERA**  
Directora de Infraestructura

Anexos Lo enunciado  
Proyectó Martín José Morales Fontalvo – Profesional Universitario Oficina de Construcción  
Revisó: Martha Lucía Cadavid Díaz - Profesional Universitario Oficina de Construcción  
Revisó: Katherine Molina Polanía – Profesional Adscrito a la Dirección de Infraestructura  
Copia Archivo

*MJM*  
*mpe*



Certificado No CO12/4526

Calle 25N # 2F - 136

PBX: (602) 660 00 01 – metrocali@metrocali.gov.co  
GD-M-01-F-08 Versión: 4.0 Fecha: 22/10/2021

CONSORCIO METRO HE  
Interventoría con Calidad

CONSORCIO METRO HE  
NIT 901.524.996-8  
CRA 105 # 12B -12  
Tel: 3164708255  
Cali - Colombia  
hamunoz7@hotmail.com



Factura electrónica de venta  
No. 18

Señores METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION  
NIT 805.013.171-8 Teléfono (602) 6600001  
Dirección AVENIDA VASQUEZ COBO #23N -59 ED ESTACION CENTRAL DEL FERROCARRIL Ciudad Cali - Colombia

Fecha y hora Factura  
Generación 20/12/2022, 10:11  
Expedición 20/12/2022, 10:11  
Vencimiento 20/12/2022

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Imppto. Cargo	Vr. Total	Vr. Bruto
1	PAGO CONTRA LIQUIDACION , SEGUNDO 5% DERETEGARANTIA CON CARGO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1.00	17,167,838.66	19 %	20,429,728.01	17,167,838.66

Total items: 1

Valor en Letras: Veinte millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintiocho pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 20,429,728.00

Total Bruto	17,167,838.66
IVA 19%	3,261,889.35
Copago / Anticipo	0.01
Total a Pagar	20,429,728.00

Observaciones: CONSORCIO METRO HE NIT 901524996-8  
INTEGRANTES:  
HAROLD ALBERTO MUÑOZ NIT 10548685-4 (60%)  
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS NIT 901445224-1 (40%)

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1251 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764040881783 aprobado en 20221206 prefiijo desde el número 16 al 30 Vigencia: 12 Meses  
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 4x1000  
CUFE: 48ac91f4f4fae74c8762d0800e516c2e79adec19348bfe66d2c0be9a7ada2c9a7b2b0db2557a2fc1d3a746318915d3f1



Correspondencia Recibida  
Vigencia: 2022 - Consecutivo: R-8063  
Fecha de Radicación: 20/12/2022-10:38 AM  
Asunto: FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 18  
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
Remitente: CONSORCIO METRO HE  
Folios: 1  
Radicator: Rosa Ines Benitez- GESTION DOCUMENTAL  
20/12/2022 10:38:35

<b>Fiduciaria Bogotá</b>		<b>ORDEN DE OPERACIÓN EN SIFI</b>	Codigo: FB-PSFA-FOR-025
Oficina: <u>1- FIDUBOGOTA</u>		<b>FIDEICOMISO :</b> <u>Encargo Fiduciario</u> <b>805 RECURSOS MUNICIPIO RECONSTRUCCION - METROCALI</b>	No. Contrato Actual <b>3 - 1 - 0805</b> No. Contrato Antiguo <b>3 - 1 - 2057</b>
INFORMACION BASICA			
Fecha: <u>20/12/2022</u> <small>dd mm aaaa</small>	Orden Operación No.		<b>31 80 5 81 1160 - 4</b>
LIQUIDACION DE LA OPERACION			
Valor Bruto \$ <u>17,167,839</u> (+) I.V.A. % \$ <u>3,261,889</u> Subtotal \$ <u>20,429,728</u> (-) Rte Fuente % \$ <u>343,357</u> (-) Rete I.C.A. x 1000 % \$ <u>113,309</u> (-) Rete Iva % \$ <u>489,283</u> (-) Relegarantía % \$ <u>0</u> (-) Amortiz. Ant. X Emcali % \$ <u>0</u> (-) Amortiz. Ant. % \$ <u>0</u>	(-) Estamp univalle 2% \$ <u>343,357</u> (-) Estamp Prodesarrollo 3.5% \$ <u>600,874</u> (-) Estamp Hospitales 1% \$ <u>171,678</u> (-) Estampilla Pronunicipalico 0.5% \$ <u>85,839</u> (-) Estamp Procuratura 1% \$ <u>171,678</u> (-) Estamp Adulto Mayor 2% \$ <u>343,357</u> Neto a Girar \$ <u>17,766,996</u>		
Concepto: <b>CONCEPTO: CANCELACION FACTURA 18.5% RESTANTE DEL 10% CONT 915.104.9.03-2021</b>			
TITULAR CAUSACION			
Nombre/Descripción: <u>CONSORCIO METRO HE</u> Tipo ID. <u>NIT Persona Jurídica</u> Num. ID. <u>901524996</u>			
FORMA DE OPERACIÓN			
Tipo de operación <u>Abono en cuenta</u> <input checked="" type="checkbox"/> <u>Cheque</u> <input type="checkbox"/>	Destino de recursos Entidad <u>BANCOLOMBIA</u> No. Cuenta <u>26100003347</u> Tipo de cuenta: <u>Corriente</u> <input checked="" type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Moneda _____ Titular cuenta <u>CONSORCIO METRO HE</u> Tipo ID <u>NIT Persona Jurídica</u> Num. ID. <u>901524996</u>		
OBSERVACIONES			
ESTE PAGO ES GASTO ELEGIBLE Y FINANCIABLE DEL PROYECTO POR LA FUENTE DE FINANCIACION POR LA CUAL SE ESTA IMPUTANDO. TRAMITE UNICAMENTE PARA CAUSAR CONDICIONES DE MANEJO			
Firma Autorizada			
Nombre: <u>OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ</u> Nit / C.C. <u>16.546.864</u> Entidad: <u>METRO CALI S.A.</u> Cargo: <u>DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO</u>	Nombre: _____ Nit / C.C. _____ Entidad: _____ Cargo: _____	Nombre: _____ Nit / C.C. _____ Entidad: _____ Cargo: _____	
USO EXCLUSIVO FIDUBOGOTA			
Efectuar Fondo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Suc. Cta <u>494</u>	Origen Entidad _____ No. Cuenta/encargo _____ Cta Cte <input type="checkbox"/> Cta Aho <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>	Destino Entidad _____ No. Cuenta/Encargo _____ Suc. Cta <u>000</u> Cta Cte <input type="checkbox"/> Cta Aho <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>	
INFORMACION PROCESOS ESPECIALES			
Rubro Presupuestal _____ Área _____ Recurso _____ Hito de pago Pto/Contrato _____	No. C. Derivado _____ ORPA que originó el anticipo _____ No. Obl. Bancaria _____ No. Plan de Pagos _____	No Vinculación _____ Ajuste valor F <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> Aplica sanción SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Vir sanción _____	
INFORMACION PROCESOS GENERALES			
Operación Exenta <input type="checkbox"/> Gravada <input type="checkbox"/> GMF de Retenciones SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fórm. Tributaria sin descuentos _____ Tipo de Mov. _____ Origen de recursos _____ Suc. Cta dispersora _____ Forma de pago _____ Entidad _____ Concepto pago _____ No. Cuenta/Encargo _____ Banco de la Cartera _____ Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Cuenta de ahorros <input type="checkbox"/> Pago Contractual SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Calidad Tercero beneficiario de pago: Tercero <input type="checkbox"/> Fideicomitente <input type="checkbox"/> Confirmación Telefónica SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> COD. ARCHIVO ADJUNTO _____ TOTAL REGISTROS _____			
APROBACION AREA DE GESTION		SELLOS VISACION/PREPARACION	
Analista _____ Nombre _____ Coordinador/Gerente _____ Nombre _____ Vicepresidente _____ Nombre _____	 <b>21 DIC 2022</b>		SELLOS EJECUCION/REVISOR
USO EXCLUSIVO UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA			
OPER No. DESDE _____ ORPA No. DESDE _____ GRUPO DE GIRO No _____ ORDEN DE CAJA No _____ FONDEO No. _____	OPER No. HASTA _____ ORPA HASTA No. _____ GARGUE No. _____ TRASL. FONDEO No. _____		

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGO

METRO CALI S.A. NIT. 805.013.171-8

FECHA INFORME: ENERO 2023

SUBCONTABILIDAD RECONSTRUCCION SITM 3-1-805

Fecha de tramite	Fecha Pago	Beneficiario	Identificación	Planilla	Factura No.	Numero de Contrato	Componente	Total	Forma de pago
22-dic-22	17-ene-23	CONSORCIO METRO HE	901524996	1160	FACTURA 18	915.104.9.03.2021	23201010010	17,766,997.00	ABONO
<b>TOTAL</b>								<b>17,766,997</b>	



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION  
Nit.: 805013171-8  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 504800-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de marzo de 1999  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 25 NORTE # 2 F - 136  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: judiciales@metrocali.gov.co  
Teléfono comercial 1: 6600001  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3136491540

Dirección para notificación judicial: CL 25 NORTE # 2 F - 136  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: judiciales@metrocali.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 6600001  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: 3136491540

La persona jurídica METRO CALI SA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 1999 con el No. 1507 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada METRO CALI SA

### PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Que el 21 de octubre de 2019 con el No. 4 del Libro XVIII SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO, EL AVISO DE PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EMANADO DE Superintendencia de Transporte

Que el 06 de febrero de 2020 con el No. 1 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,El aviso de convocatoria a reunión de determinacion de voto y acreencias.

Que el 27 de febrero de 2023 con el No. 1 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la celebración del acuerdo de reestructuración.

Que el 12 de mayo de 2023 con el No. 7 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

Que el 29 de mayo de 2023 con el No. 8 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

Que el 25 de julio de 2023 con el No. 12 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

Que el 26 de julio de 2023 con el No. 13 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

Que el 02 de noviembre de 2023 con el No. 14 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reestructuración.

Que el 06 de diciembre de 2023 con el No. 16 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

Que el 23 de enero de 2024 con el No. 1 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

Que el 08 de marzo de 2024 con el No. 2 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

Que el 26 de junio de 2024 con el No. 3 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

Que el 16 de julio de 2024 con el No. 4 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

Que el 04 de septiembre de 2024 con el No. 5 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La convocatoria a reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

Que el 19 de septiembre de 2024 con el No. 6 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la reforma del acuerdo de reestructuracion.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 25 de febrero del año 2099

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

**ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades principales:

1. La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema.
2. La construcción y puesta en funcionamiento del sistema comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie. Las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo.
3. Prestar los servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros y de movilidad aerosuspendida, tanto a entidades públicas como a empresas privadas, comprendiendo el suministro, alquiler o venta de herramientas tecnológicas relacionadas.

Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá: Ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este. Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera, medios de anuncios y publicidad de toda clase, para sí misma y para terceros, tanto en la flota como en la infraestructura y medios de comunicación pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Masivo, atendiendo la regulación y disposiciones legales vigentes; crear, desarrollar, comercializar, distribuir y suministrar software y hardware para la implementación de plataformas tecnológicas; tomar dinero en mutuo. Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa: constituir sociedades filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial; que guarden relación o medio a fin con el

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social expresado en el presente artículo. Y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$1,500,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$1,000,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$1,500,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$1,000,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$1,500,000,000
No. de acciones:	1,500
Valor nominal:	\$1,000,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del presidente y/o sus suplentes. cada uno de los órganos indicados tienen las facultades y atribuciones que le confieren los estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

La representación legal de la sociedad, la administración y la gestión general de los negocios sociales estarán a cargo del presidente, quien será designado y removido por el alcalde del municipio de Santiago de Cali. la selección y designación se hará previa presentación de una terna a la junta directiva de la entidad y su respectivo concepto favorable. todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas y los dependientes del revisor fiscal. si los hubiere, estarán sometidos al presidente o su suplente en el ejercicio de cada uno de sus cargos. paragrafo: el perfil y manual de funciones del cargo del presidente solo podrá ser modificado por la junta directiva.

El presidente, el secretario general y el jefe de control interno y gestión de calidad desempeñan funciones de manejo y confianza y por lo tanto son funcionarios de libre nombramiento y remoción, por lo tanto empleados públicos. igualmente los funcionarios que ocupen cargos directivos, de nivel asesor y los profesionales asignados a las actividades de programación, diseño, control y supervisión de construcción de obras de infraestructura vial, desempeñan funciones de manejo y confianza y en consecuencia son empleados públicos de libre nombramiento y remoción. los demás servidores de la sociedad son trabajadores oficiales y estarán sometidos al régimen que la ley

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establece.

Suplente: en los casos de falta temporal y/o accidental del presidente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el presidente sera reemplazado por el vicepresidente, quien será de libre nombramiento y remoción del alcalde de Santiago de Cali.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones : en la junta directiva se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la sociedad y de manera especial, tendrá las siguientes funciones entre otras:

15) Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cuando su cuantía sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superiores a diez mil (10.000) salarios mensuales mínimos legales; c) Celebrar contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad, en cuantía anual superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales; d) Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a dos mil (2.000) salarios mensuales mínimos legales y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma.

Funciones: el presidente y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales, tienen a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente o a su suplente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2)... 3)... 4) Procurar el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por la sociedad, así como velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones adquiridas por terceras en favor de ella; 5)... 6)... 7)... 8) Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el presidente y su suplente tienen facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva conforme al ordinal de los estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. el presidente y su suplente quedan



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

investidos de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones; 9)...

Parágrafo: el presidente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando no exista negocio causal, o cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la junta directiva, y con la condición de que la sociedad derive provecho de la operación.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 4112010200004 del 01 de enero de 2024, de Alcaldía Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2024 con el No. 116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO	C.C.94478889

Por Decreto No. 4112.010.20.0102 DE del 28 de febrero de 2024, de Alcaldía Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2024 con el No. 4267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO	C.C.94478889

## ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

### JUNTA DIRECTIVA

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAVIER PAVA SANCHEZ	C.C.7223507
JONATHAN DAVID BERNAL GONZALEZ	C.C.1024480456
SIN ACEPTACIÓN	
MARIA CAMILA PAEZ PAEZ	C.C.1032479878
ALVARO ALEJANDRO EDER	ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO C.C.94453964

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GARCES DE CALI	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANA CATALINA CASTRO LOZANO	C.C.29180813
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO	C.C.14835299
SUPLENTE	
NOMBRE IDENTIFICACIÓN	
CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES	C.C.52111562
ALVIRA	
CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS	C.C.79570217
JUAN CARLOS MONTENEGRO	C.C.79522604
ARJONA	
ANDRES FELIPE FERNANDEZ	C.C.1019034992
ROCHA	
ANA MARIA MARTINEZ OSORIO	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI C.C.52145134
GUSTAVO ALBERTO OROZCO	C.C.1151943967
LINCE	
JUAN PABLO ECHEVERRY	C.C.1130612785
FERREIRA	

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1116 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAVIER PAVA SANCHEZ	C.C.7223507

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1117 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES	C.C.52111562
ALVIRA	

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1119 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JONATHAN DAVID BERNAL	C.C.1024480456
GONZALEZ	

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1120 del Libro IX, Se designó a:



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE

CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS

IDENTIFICACIÓN

C.C.79570217

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1121 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

JUAN CARLOS MONTENEGRO  
ARJONA

IDENTIFICACIÓN

C.C.79522604

Por Decreto No. 1842 del 01 de noviembre de 2023, de Ministerio De Transporte de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 1122 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

SIN ACEPTACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Por Decreto No. 4112.010.20.0068 del 09 de febrero de 2024, de Alcaldia Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2024 con el No. 2652 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

ALVARO ALEJANDRO EDER  
GARCES

ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO  
DE CALI

IDENTIFICACIÓN

C.C.94453964

Por Decreto No. 4112010200270 del 30 de abril de 2024, de Alcaldia Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024 con el No. 11176 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

ANA MARIA MARTINEZ OSORIO

ALCALDIA DISTRITAL DE  
DE CALI

IDENTIFICACIÓN

C.C.52145134

Por Decreto No. 4112.010.20.0673 del 25 de julio de 2024, de Alcaldia Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2024 con el No. 16935 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO

IDENTIFICACIÓN

C.C.14835299



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 20243040042575 del 05 de septiembre de 2024, de Ministerio De Transporte de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 19625 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

MARIA CAMILA PAEZ PAEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.1032479878

Por Resolución No. 20243040042575 del 05 de septiembre de 2024, de Ministerio De Transporte de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2024 con el No. 20460 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

ANDRES FELIPE FERNANDEZ  
ROCHA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1019034992

Por Decreto No. 4112.010.20.0905 del 11 de octubre de 2024, de Alcaldía Distrital de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2024 con el No. 21849 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

ANA CATALINA CASTRO LOZANO

IDENTIFICACIÓN

C.C.29180813

Por Decreto No. 4112.010.20.1133 del 04 de diciembre de 2024, de Alcaldia Municipal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 25001 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

GUSTAVO ALBERTO OROZCO  
LINCE  
JUAN PABLO ECHEVERRY  
FERREIRA

IDENTIFICACIÓN

C.C.1151943967

C.C.1130612785

Por documento privado del 06 de diciembre de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 25041 del Libro IX, CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS, Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO SUPLENTE TERCER RENGLON JUNTA DIRECTIVA



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 28 de mayo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 15244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	BKF INTERNATIONAL S.A.S	Nit.800011008-8

Por documento privado del 20 de marzo de 2025, de BKF International S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2025 con el No. 5406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JEYSON GARCIA VACCA	C.C.1144160872 T.P.243959-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YULIET ALEJANDRA MACHADO MORALES	C.C.1107083410 T.P.246019-T

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4681 del 08/11/1999 de Notaria Novena de Cali	7595 de 12/11/1999 Libro IX
E.P. 3653 del 06/09/2004 de Notaria Sexta de Cali	10159 de 17/09/2004 Libro IX
E.P. 0716 del 18/03/2005 de Notaria Dieciocho de Cali	3923 de 07/04/2005 Libro IX
E.P. 1646 del 30/04/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	8096 de 12/06/2015 Libro IX
E.P. 291 del 03/02/2016 de Notaria Tercera de Cali	1409 de 03/02/2016 Libro IX
E.P. 1629 del 13/08/2019 de Notaria Segunda de Cali	15035 de 26/08/2019 Libro IX
E.P. 5694 del 11/11/2021 de Notaria Cuarta de Cali	20274 de 12/11/2021 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8414

Actividad secundaria Código CIIU: 4921

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION  
Matrícula No.: 504801-2  
Fecha de matricula: 03 de marzo de 1999  
Ultimo año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 25 NORTE # 2 F - 136  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$78,788,277,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Fecha expedición: 08/05/2025 01:14:55 pm

Recibo No. 9427316, Valor: \$11.600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08252YHCK2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0102 DE 2024

( Febrero 28 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN  
METRO CALI S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (E), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 648 de abril 19 de 2017, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Decreto N.º 4112.010.20.0086 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se efectúa encargo de las funciones del alcalde a un servidor público en la Administración Distrital de Santiago de Cali" y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"( ... ) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

.....

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el

8 157  
20



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0102, DE 2024

( Febrero 28 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN  
METRO CALI S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN"

Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", dispone:  
"( ... ) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo".

Que mediante Escritura Publica N° 291 del 3 febrero del 2016, otorgada ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cali, se reforman los Estatutos Sociales de METRO CALI S. A., señalando en el artículo segundo:

"( ... ) Modifíquese el Artículo 37 de los Estatutos Sociales de METRO CALI S. A., contenido en la Escritura Publica No. 291 de fecha 3 de febrero de 2016, y constituida mediante escritura pública No 0580 de fecha 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Cali, modificado por las Escrituras Públicas No. 3.655 de fecha 06 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Cali, y la No. 1646 de fecha 30 de abril de 2015, otorgada en la Notaria Veintiuna del Circulo de Cali, modificando el texto de la presente disposición estatutaria, por uno del siguiente tenor: ( ... ) "Artículo 37. La representación legal de la sociedad, la administración y la gestión general de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, quien será designado y removido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. La selección y designación se hará previa presentación de una terna a la Junta Directiva de la entidad y su respectivo concepto favorable. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Presidente o su Suplente en el ejercicio de cada uno de sus cargos. Parágrafo. El perfil y manual de funciones del cargo del presidente solo podrá ser modificado por la junta directiva. ( ... )".

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0999 del 28 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia del servidor público Oscar Javier Ortiz Cuellar, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.897.881, al empleo del cual es titular de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Presidente Sociedad METRO CALI S. A. Acuerdo de Reestructuración, a partir del día primero (01) de enero de 2024, situación que generó una vacante definitiva en tal empleo.

Que la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, Sandra Lorena Álvarez Castellón, mediante escrito de fecha veintisiete (27) de febrero de 2024, CERTIFICA:

"Que en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 15 de febrero de 2024, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Presidente de la Entidad, según el manual de funciones y competencias laborales, y dando cumplimiento al artículo 37 de los estatutos sociales modificado por la Escritura Pública N.º 291 de 2016, se presentó ante los miembros de la misma, la terna para designación de Presidente de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, la cual fue aprobada por unanimidad. Esta quedó conformada por los siguientes candidatos:

- ALVARO JOSÉ RENGIFO

8 2



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0102 DE 2024

( Febrero 28 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN  
METRO CALI S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN"

- JAIME ANDRÉS QUESADA
- CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024".

Que el profesional WILMER FORERO GIRÓN, titular del empleo Director Financiero y Administrativo, adscrito a Metro Cali S. A., acorde con sus responsabilidades y funciones, suscribió el formato VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS de fecha 14 de febrero de 2024, documento que en el aparte, "DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO", de conformidad con las alternativas establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias, determinó que el aspirante ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.478.889, SI cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para ser nombrado en el empleo denominado Presidente de METRO CALI S. A. Acuerdo de Reestructuración, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, formato que es parte integral del presente Decreto.

Que conforme a la certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, el veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el ingeniero Álvaro José Rengifo Campo, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.478.889, se encuentra inscrito en el registro profesional que lleva esa entidad como Ingeniero Industrial con matrícula profesional N.º 76228-134516 desde el 17 de agosto de 2006, otorgada mediante Resolución Nacional N.º 387, encontrándose vigente, por lo cual el profesional certificado no está impedido para ejercer su profesión.

Que para el trámite de la posesión, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley 190 de 1995 y el último inciso del artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al señor ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 94.478.889, en el empleo denominado Presidente, adscrito a la Sociedad Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración con una asignación básica mensual de Veintidós Millones Trescientos Mil Ciento Setenta y Un Pesos, (\$22.300.171,00.) Mcte, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción,

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.478.889, para que si acepta, demuestre conforme a derecho que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.200102 DE 2024

( Febrero 28 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN  
METRO CALI S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN"

posesión.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Despacho del Alcalde, a la Secretaría de Gobierno, a la Jefatura de Gestión Humana de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Selección y Vinculación (Posesiones), para los tramites de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de FEB del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

ANDRÉS FÉLPE STAPPER SEGRERA  
Alcalde de Santiago de Cali (E)

Publicado en el Boletín Oficial No. 034 Fecha: FEB-28-2024

Revisó: Maria Ximena Román García - Directora de Departamento Administrativo



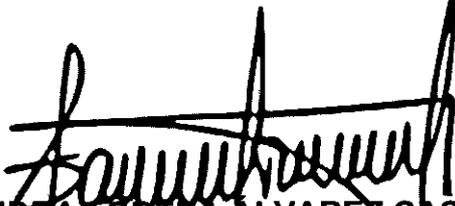
**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE METRO CALI S.A.ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN**

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Presidente de la Entidad, según el manual de funciones y competencias laborales, y dando cumplimiento al artículo 37 de los estatutos sociales modificado por la Escritura Pública No. 291 de 2016, se presentó ante los miembros de la misma, la terna para designación de Presidente de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual fue aprobada por unanimidad. Esta quedó conformada por los siguientes candidatos:

- ÁLVARO JOSÉ RENGIFO
- JAIME ANDRÉS QUESADA
- CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.



**SANDRA LORENA ÁLVAREZ CASTELLÓN**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos  
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Elaboró: Melissa Castaño Jiménez - Contratista de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos.

Revisó: Sandra Lorena Álvarez. - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.



RESOLUCION No. 912.110.62  
(febrero 1 de 2024)

**“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”**

El Vicepresidente ejecutivo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración (en adelante Metro Cali S.A.), en ejercicio de las facultades conferidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999 y de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0004 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión 047 del 01 de enero del 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante lo descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998<sup>1</sup>, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 15 de la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999, contempla dentro de las atribuciones del presidente *"La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del presidente y/o sus suplentes cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos"*.

Que en virtud del numeral 7.7.1 del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad<sup>2</sup> la Presidencia de Metro Cali S.A. tiene como propósito principal el de *"Representar legalmente a Metro Cali S.A. y ejercer la gestión comercial y financiera,*

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Adoptado a través de la Resolución Nro. 912.110.185 del 12 de agosto de 2022



RESOLUCION No. 912.110.62  
(febrero 1 de 2024)

“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”

*responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la entidad las cuales cumplirán con arreglo a las normas de los estatutos y disposiciones legales”.*

Que en el artículo 38 de la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1.999, se estipula que en los casos de falta temporal y/o accidental del presidente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Santiago de Cali.

Que en virtud del numeral 7.7.22 del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A. dentro de sus funciones tiene la de *“Ejercer la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, arbitrales, policivos y administrativos en que sea parte, ser apoderado de la misma, así como sustituir poder a los abogados para llevar la representación judicial de la entidad, incluidos los procesos de expropiación judicial y administrativa y policivos relativos a la adquisición de bienes inmuebles y gestión predial para proyectos de infraestructura”.*

Que el artículo 10 de Ley 489 de 1998, preceptúa que el acto de delegación siempre será escrito, y se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en virtud de las atribuciones legales y estatutarias que tiene el Presidente, y en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, entendiéndose la oportuna firma de poderes para la representación extrajudicial y judicial de la entidad en procesos y/o actuaciones que la entidad debe desplegar de manera expedita, se hace necesario delegar dicha función en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial.

Que la delegación en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial, para la firma de poderes, se efectúa única y exclusivamente para adelantar la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, constitucionales, policivos y administrativos en que sea parte.

Por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCION No. 912.110.62  
(febrero 1 de 2024)

“POR MEDIO SE LA CUAL SE DELEGA LA FIRMA DE PODERES EN EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL”

**RESUELVE:**

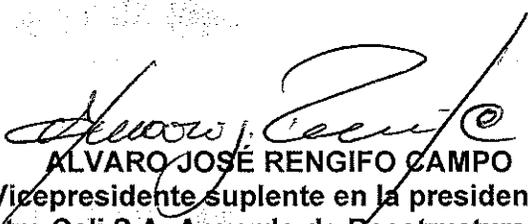
**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el (la) Jefe de Oficina de Defensa Judicial de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la firma de poderes para la representación Extrajudicial y Judicial de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los poderes que se otorguen en virtud de la presente delegación, se destinarán única y exclusivamente para la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos judiciales, constitucionales, policivos y administrativos en que sea parte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Santiago de Cali al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO**  
Vicepresidente suplente en la presidencia  
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Proyecto: Jorge Armando Vergara Acero – Profesional Especializado Oficina de Defensa Judicial

Reviso: Sandra Lorena Álvarez Castellón - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos (E)  
Nayib Yaber Enciso – Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Original: Secretaria General y Asuntos Jurídicos

Copia: Oficina de Defensa Judicial





ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MATH02.06.02.P005.F004

ACTA DE POSESIÓN

VERSION

005

Consecutivo 047

El (la) Señor (a) ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 01 del mes ENERO del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Organismo METROCALI S.A.

Código \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_ Posición \_\_\_\_\_ Asignación Mensual \$17814614=

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C.  C.E.  Pasaporte  Número 94478889 de \_\_\_\_\_

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto  Resolución  Acuerdo  No. 4112.010.20.0004

del día 01 del mes ENERO del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$178100=
Est Pro Cultura (1,5%)		\$267200=
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$356300=
Otros		Valor
Est Pro Univalle		
Est Pro Hospitales		

Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer		
Est Pro Cultura		

**OBSERVACIONES** CONFORME A LOS ESTATUTOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE METROCALI S.A. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA TEMPORAL Y/O ACCIDENTAL DEL PRESIDENTE, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 38 DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 0580 DE DEL 25 DE FEBRERO DE 1995, OTORGADO ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, EN LOS EVENTOS EN QUE EL VICEPRESIDENTE SUPLE FALTAS, AUSENCIAS TEMPORALES Y/O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE DE METRO CALI S.A., LA PRESENTE DESIGNACIÓN NO CAUSARÁ EFECTOS FISCALES, POR LO TANTO NO HARRÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA CON OCASIÓN DEL MISMO. EN LOS EVENTOS DE FALTA ABSOLUTA Y TENIENDO EN CUENTA QUE POR ELLO SE GENERARÁ VACANCIA ABSOLUTA DEL CARGO, EL PRESENTE NOMBRAMIENTO TENDRÁ EFECTOS FISCALES, RECIBIENDO UNICAMENTE LA REMUNERACIÓN ASIGNADA AL EMPLEO DE PRESIDENTE.

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 01 días del mes ENERO del año 2024

Firma del Posesionado(a)

Nombre ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO

Elaboró

Nombre NANCY OSORIO SOTO

Cargo Auxiliar Administrativo

Firma Alcalde o Delegado

Nombre ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Cargo  Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Delegación \_\_\_\_\_

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  NOTIFICACIÓN	MATH02.06.02.P005.F008	
		VERSIÓN	002

047

La Alcaldía de Santiago de Cali - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

en Santiago de Cali, el día 01 del mes ENERO del año 2024

Se presentó ALVARO JOSE RENGIFO CAMPO con cédula de ciudadanía

número 94478889 a quien se le comunica el contenido del

Acto Administrativo (Decreto / Resolución) No. 4112.010.20.0004

del día 01 del mes ENERO del año 2024

NOTIFICADO,

*Alvaro J. Rengifo*  
 Firma

Dirección Calle 9A Oeste # 38-120

Teléfono 318 3506878

Correo Electrónico ajrenyifo2469@gmail.com



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

## JURAMENTO

JURA USTED POR DIOS TODO PODEROSO Y  
PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA,  
CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Y  
LLENAR FIELMENTE SEGÚN SU LEAL SABER  
Y ENTENDER, LAS FUNCIONES DE SU  
EMPLEO?

## SI LO JURO

SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO  
PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA SE LO  
DEMANDEN.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.01020.0004 DE 2024  
( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN METRO CALI S.A."

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecê las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representario judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010 20.0004 DE 2024  
( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN METRO CALI S.A."

Que la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, establece:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales."

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta Ley (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que en Escritura Pública No. 0580 de fecha 25 de febrero de 1999 otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, se señala:

"(...) Artículo 38. SUPLENTE: En los casos de falta temporal y/o accidental del presidente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el presidente será reemplazado por el vicepresidente, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Santiago de Cali (...)"

Que mediante Escritura Pública No. 291 del 3 febrero del 2016, de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cali, fue protocolizada reforma estatutaria de METRO CALI S.A., en cuyo artículo segundo se estipuló

"(...) Modifíquese el Artículo 37 de los Estatutos Sociales de METRO CALI S.A., contenido en la Escritura Pública No. 291 de fecha 3 de febrero de 2016, y constituida mediante escritura pública No 0580 de fecha 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, modificado por las Escrituras Públicas No. 3.655 de fecha 06 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, y la No. 1646 de fecha 30 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali, modificando el texto de la presente disposición estatutaria, por uno del siguiente tenor: (...) "Artículo 37. La representación legal de la sociedad, la administración y la gestión general de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, quien será designado y removido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. La selección y designación se hará previa presentación de una terna a la Junta Directiva de la entidad y su respectivo concepto favorable. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Presidente o su Suplente en el ejercicio de cada uno de sus

07



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010 20.0004 DE 2024

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN METRO CALI S.A."

cargos. Parágrafo. El perfil y manual de funciones del cargo del presidente solo podrá ser modificado por la junta directiva (...).

Que mediante documento de verificación de cumplimiento de requisitos No. 008 del 29 de diciembre de 2023, expedido por Alba Lucero Urrea Grisales, Jefe de Oficina Gestión Humana (E) de Metro Cali S.A., emitió estudio de cumplimiento de requisitos según evidencia de la hoja de vida del señor Álvaro José Rengifo Campo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.889, certificando que CUMPLE con los requisitos del empleo según el manual de funciones Resolución No. 912.110.185 de agosto 12 de 2022, para ser nombrado en el empleo denominado Vicepresidente Ejecutivo de Metro Cali S.A., cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: NOMBRAR al señor Álvaro José Rengifo Campo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.889, en el cargo denominado Vicepresidente Ejecutivo de Metro Cali S.A., cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, y por ende, conforme a los estatutos, Suplente del Presidente de Metro Cali S.A., en los casos de falta absoluta, temporal y/o accidental del presidente, y en los términos del artículo 38 de la escritura pública No. 0580 de del 25 de febrero de 1999, otorgado ante la Notaría Novena del Circulo de Cali, con una asignación básica mensual de diecisiete millones ochocientos catorce mil seiscientos catorce pesos (\$17.814.614) mcte.

Artículo Segundo: En los eventos en que el Vicepresidente supla faltas, ausencias temporales y/o accidentales del Presidente de Metro Cali S.A., la presente designación no causará efectos fiscales, por lo tanto, no habrá lugar a remuneración alguna con ocasión del mismo. En los eventos de falta absoluta, y teniendo en cuenta que por ello se generará vacancia absoluta del cargo, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales, recibiendo únicamente la remuneración asignada al empleo de presidente.

Artículo Tercero: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor Álvaro José Rengifo Campo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.889, para que si acepta, demuestre conforme a derecho, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0004 DE 2024

( Enero 1 )

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN METRO CALI S.A."

Artículo Cuarto: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Despacho del Alcalde, a la Secretaría de Gobierno, a la Jefatura de Gestión Humana de Metro Cali S.A. y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Selección y Vinculación (Posesiones), Subprocesos Administración de Historias Laborales para los tramites de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los Primer ( 1 ) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS  
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 1 - 2024

Elaboró: Jacquellne Cruz Arteaga - Profesional Universitario  
Revisó: Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Especializado - Proceso Gestión y Desarrollo Humano  
Claudia Patricia Charria Rivera - Subdirectora de Departamento Administrativo - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano *clara*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **94.478.889**

**RENGIFO CAMPO**

APELLIDOS

**ALVARO JOSE**

NOMBRES

*Alvaro Jose Rengifo Campo*  
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-NOV-1981**

**BUGA**  
(VALLE)

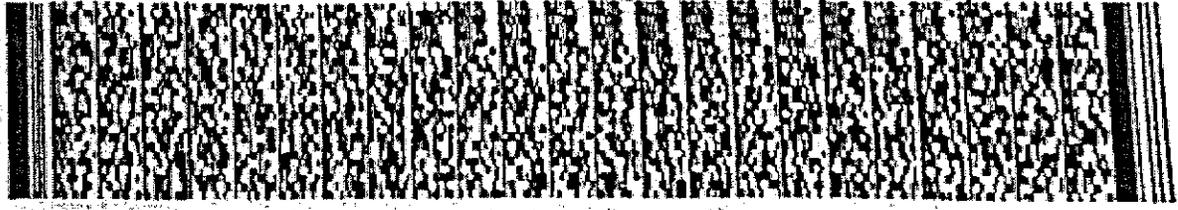
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **A+**  
ESTATURA      G.S. RH

**18-DIC-2000 BUGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**M**  
SEXO  
*Alexander Vega Rocha*

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3102200-01134363-M-0094478889-20200226

0070252965A 1 \* 9911422871



RESOLUCIÓN No.912.110.51  
(enero 23 de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

El Vicepresidente Ejecutivo, en calidad de Suplente de la Presidencia de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración en uso de las facultades conferidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, de conformidad con el Decreto No.4112.010.20.0004 y acta de posesión No. 0047 de enero 01 de 2024,

CONSIDERANDO,

Que mediante Escritura Pública No. 0580 de 25 de febrero de 1999 se constituyó la sociedad por acciones denominada METRO CALI S.A., como una empresa industrial y comercial del estado, entidad descentralizada del orden municipal, titular del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali.

Que es función del presidente de la Sociedad ejercer las funciones administrativas, como es el nombramiento y retiro del personal.

Que mediante Resolución No. 912.110.50 del 23 de enero de 2024 fue aceptada la renuncia presentada por la servidora pública CAROLINA CARDONA DEL CORRAL, quien se desempeñaba como Jefe de Oficina Defensa Judicial, código 006-01, generándose la vacante definitiva de dicho empleo

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante estudio técnico de verificación de cumplimiento de requisitos No. 013- 2024 del 22 de enero de 2024, expedido por la servidora pública Alba Lucero Urrea Grisales, Jefe de Oficina Gestión Humana (encargada) de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, emitió concepto de revisión de la historia laboral del abogado NAYIB YABER ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730 de Palmira (Valle), constatando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente, para ser nombrado en el empleo denominado Jefe de Oficina Defensa Judicial adscrito a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Que en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2024, se encuentran aforados los valores correspondientes para cubrir la asignación mensual del empleo Jefe de Oficina Defensa Judicial, cargo del Nivel Directivo, con una asignación mensual de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE



RESOLUCIÓN No.912.110.51  
(enero 23 de 2024)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

(\$11.624.970,00) y prestaciones de ley, según certificación expedida por el Director Financiero y Administrativo de Metro Cali S.A., con fecha 22 de enero de 2024

Que en mérito de lo anterior, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al abogado NAYIB YABER ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.730 de Palmira (Valle), en el cargo Jefe de Oficina Defensa Judicial adscrito a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración, con una asignación básica mensual de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$11.624.970,00) y sus prestaciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase a la Oficina de Gestión Humana, adscrita a la Dirección Financiera y Administrativa, proceder de conformidad con la Ley para la posesión e inclusión en nómina del servidor público nombrado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO  
Vicepresidente Ejecutivo en Suplencia de la Presidencia  
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

Proyecto: María del Socorro Calero L. Profesional Especializado Oficina de Gestión Humana *MFO*  
Reviso: Alba Lucero Urrea Grisales-Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y Jefe de Oficina Gestión Humana (encargada) *ALU*  
Original: Serie Resoluciones 1.10.  
Copia: Dirección Financiera y Administrativa



**ACTA DE POSESION No. 10  
2024**

**NAYIB YABER ENCISO**, se presentó en el despacho de la Presidencia de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, hoy 24 de enero de 2024 con el fin de tomar posesión del cargo Jefe de Oficina Defensa Judicial adscrito a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

**EL POSESIONADO PRESENTO:** Cédula de Ciudadanía No. 94.318.730 de Palmira (Valle)

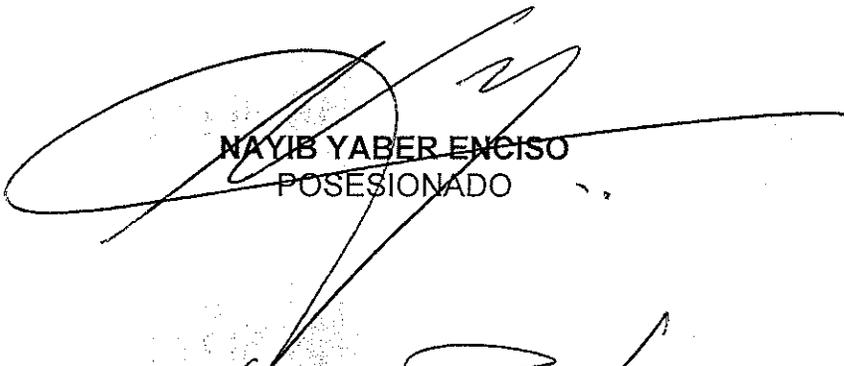
El **POSESIONADO** fue nombrado mediante **Resolución No. 912.110.51 de enero 23 de 2024**, emanada de la Presidencia de Metro Cali S.A.

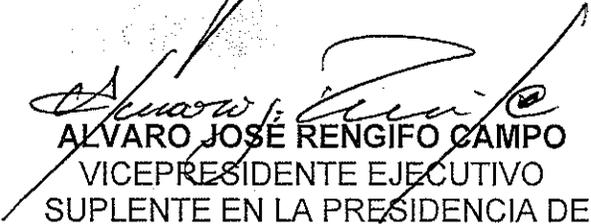
**OBSERVACIONES:**

---

(El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en las normas que regulan lo fiscal, disciplinario y judicialmente para el desempeño de empleos públicos y en especial lo contenido en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones vigentes.)

En constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

  
**NAYIB YABER ENCISO**  
POSESIONADO

  
**ALVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO**  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
SUPLENTE EN LA PRESIDENCIA DE  
METRO CALI S.A.  
ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.318.730

YABER ENCISO

APELLIDOS

NAYIB

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1974**

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

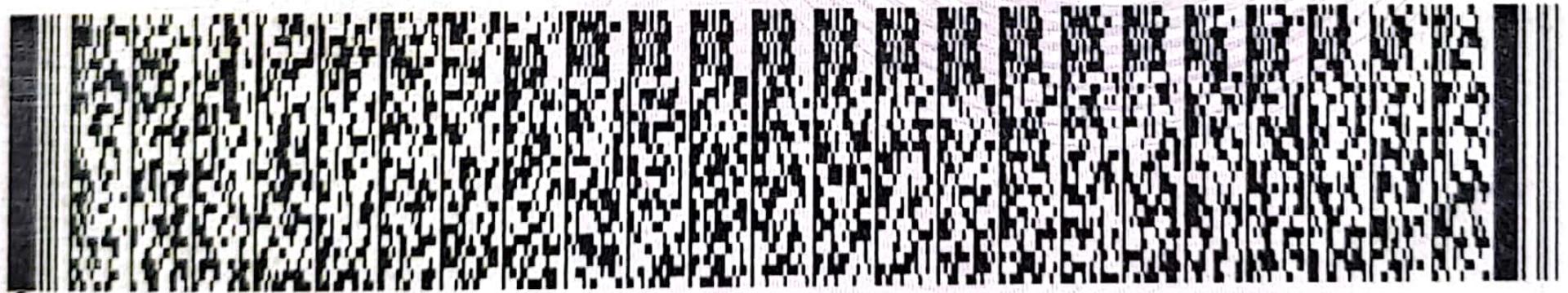
**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-JUN-1992 PALMIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00113301-M-0094318730-20081028

0004936767A 1

6380014864

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS  
DE METRO CALI S.A.

Código: AT-M-01

Versión: 13

Fecha: 13/07/2020

7.9.22. JEFE DE OFICINA DEFENSA JUDICIAL

<b>I- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Jefe de oficina
Código:	006-01
Naturaleza del cargo:	Libre Nombramiento y Remoción
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Oficina:	Oficina de Defensa Judicial
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
<b>II. AREA FUNCIONAL:</b>	
Gestión Jurídica	
<b>III- PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir y dar lineamientos para la defensa judicial de Metro Cali S.A., proponiendo y disponiendo de todos los medios a su alcance con el fin de proteger los intereses y el patrimonio de la Entidad y proponer políticas de prevención del daño antijurídico, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	
<b>IV- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
18. Dirigir, controlar y desarrollar planes de acción para el cumplimiento de los objetivos de la entidad en concordancia con los planes y políticas institucionales trazadas, así como estudiar y evaluar las causales de litigiosidad para identificar las causas de daño antijurídico, determinar su impacto y proponer estrategias para resolverlas.	
19. Ejercer la representación de la entidad en la defensa extrajudicial y judicial, en los procesos, judiciales, arbitrales, policivos y administrativos en los que esta sea parte, ser apoderado de la misma, así como sustituir poder a los abogados para llevar la Representación Judicial de la entidad, incluidos los procesos de expropiación judicial y administrativa y policivos relativos a la adquisición de inmuebles y gestión predial para proyectos de infraestructura.	
20. Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad cuando le sea requerido, y participar en los asuntos relacionados con los procesos transversales de la Entidad de acuerdo con el ámbito de su competencia y según los acuerdos de servicio establecidos.	
21. Rendir los diferentes informes sobre la actividad litigiosa de la Entidad que soliciten los órganos de control del Estado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o de quien haga sus veces, así como conciliar los demás informes que le sean solicitados.	
22. Analizar y revisar las respuestas proyectadas a los requerimientos provenientes de los despachos judiciales, tribunales de arbitramento y los centros de conciliación, verificando su claridad y coherencia jurídica.	
23. Asegurar la actualización de las bases de datos de los procesos judiciales, arbitrales, policivos y administrativos, así como los trámites prejudiciales y extrajudiciales en los que la Entidad sea parte.	
24. Asumir la coordinación del Comité de Conciliación y disponer de los medios necesarios para su funcionamiento.	
25. Iniciar, tramitar y finalizar el cobro persuasivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes, y en general dirigir las actuaciones que se le encomienden encaminadas al	



**MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS  
DE METRO CALI S.A.**

Código: AT-M-01

Versión: 13

Fecha: 13/07/2020

- cobro de las acreencias que se adeuden a la Entidad por todo concepto y coordinar las labores de cobro.
26. Dirigir la compilación, analizar y socializar las providencias judiciales y laudos arbitrales del interés de la Entidad, así como las novedades legislativas que afecten las funciones de la Entidad.
  27. Emitir los conceptos jurídicos y absolver las consultas jurídicas, así como proyectar las respuestas a los derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas conforme al ámbito de su gestión y la naturaleza propósito principal y área de desempeño del cargo.
  28. Cumplir con las directrices que emitan las áreas correspondientes para la adecuada supervisión de los contratos que le sean asignados e igualmente participar en la elaboración de los procesos pre contractuales que se requieran.
  29. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
  30. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.
  31. Dar cumplimiento al Código de Buen Gobierno Corporativo en lo relativo a las funciones propias de su cargo.
  32. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad.
  33. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
  34. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del cargo y de la dependencia.

**V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES**

14. Modelo Estándar de Control interno MECI
15. Código Único Disciplinario
16. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
17. Planeación, formulación, gestión y evaluación de proyectos
18. Manejo de herramientas ofimáticas
19. Derecho Procesal Civil y Administrativo
20. Derecho Público y privado
21. Derecho Administrativo
22. Derecho Constitucional
23. Contratación Estatal
24. Régimen Fiscal y presupuestal
25. Actualización en legislación administrativa, laboral y Comercial.

**VI- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

Comunes	Por Nivel Jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>▪ Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>▪ Compromiso con la organización</li> <li>▪ Trabajo en equipo</li> <li>▪ Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Visión estratégica</li> <li>▪ Liderazgo efectivo</li> <li>▪ Planeación</li> <li>▪ Toma de decisiones</li> <li>▪ Gestión del desarrollo de las personas</li> <li>▪ Pensamiento sistémico</li> <li>▪ Resolución de conflictos</li> </ul>

La impresión o copia sin el sello de copia controlada es un documento no controlado y es responsabilidad del líder verificar la vigencia de la versión.

GD-M-01-F-01 Versión: 1.0 Fecha: 30-09-2013

	<b>MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE METRO CALI S.A.</b>	Código: AT-M-01
		Versión: 13
		Fecha: 13/07/2020

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicación efectiva</li> <li>▪ Negociación</li> <li>▪ Argumentación</li> </ul>
<b>VII- REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines.</p> <p>Las disciplinas académicas "Afines" aplicarán siempre y cuando sean relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Acreditar tarjeta profesional vigente en aquellas profesiones que se requiera.</p>	<p>Cinco (5) años de experiencia, clasificada en:</p> <p>Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada y un (1) año de experiencia profesional.</p>
<b>ALTERNATIVAS</b>	
<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines.</p> <p>Las disciplinas académicas "Afines" aplicarán siempre y cuando sean relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Acreditar tarjeta profesional vigente en aquellas profesiones que se requiera.</p>	<p>Conforme al numeral 7.8 del presente Manual de Funciones y Competencias.</p>